



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

168

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP/ADMVO.: PFP/33.2/2C.27.1/00085-18

ACUERDO: PFP/33.2/2C.27.1/00085-18/047

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día doce de marzo del año dos mil diecinueve -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 122/2018 de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciocho, signada por el MPRO. JOSÉ TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a TRANSPORTE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS SA DE C.V., PORPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO [REDACTED] comisionándose a los INC. DAVID ALBERTO GUERRERO PEÑA, Y TEC. RUBELIO RAMIREZ LIGONIO personal adscrito de esta Delegación, para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de gestión integral de residuos peligrosos se prevén, así como en lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las áreas de: oficinas, almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas en donde se manejen residuos peligrosos y en donde puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa denominada [REDACTED] por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección, presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Si el establecimiento sujeto a inspección, cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma.
3. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cédula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41



Calle Ejido Esq. Hidalgo, Col. Tamulte de las Barrancas S/N
Villahermosa Tabasco México C. P. 86150.

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco**

INSPECCIONADO:

EXP:ADMVO.: PFP/33.2/2C.27.1/00085-18

ACUERDO: PFP/33.2/2C.27.1/00085-18/047

ACUERDO DE CIERRE

y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma.

4. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha garantía financiera y proporcionar copia simple de la misma.

5. Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia de la documentación que se presente.

6. Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con copias debidamente firmadas por el generador, transportista y destinatario, de los manifestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección las copias de los manifestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifestos exhibidos.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultado anterior, con fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27-04-V-122/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.



Calle Ejido esq. Hidalgo, Col. Tamulte de las Barrancas S/N
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150.

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO.: PFP/33.2/2C.27.1/00085-18

ACUERDO: PFP/33.2/2C.27.1/00085-18/047

ACUERDO DE CIERRE

3.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación, se constituyeron en [REDACTED] a fin de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de gestión integral de residuos peligrosos se prevén, así como en lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entiende la diligencia estará obligada a permitir a los inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las áreas de: oficinas, almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas en donde se manejen residuos peligrosos y en donde puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa denominada [REDACTED] por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dichos inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección, presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, durante la visita de inspección se observa que la empresa visitada si presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos a terceros, para lo cual, actualmente cuenta con 2 camionetas, 6 toneladas para el transporte materiales y residuos peligrosos, en operación.

2. Si el establecimiento sujeto a inspección, cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

(Calle Ejido esq. Hidalgo, Col. Tamulte de las Barrancas S/N,
Villahermosa Tabasco México. C. P. 86150.

Tel: 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/332/2C.27.1/00085-18
ACUERDO: PFPA/332/2C.27.1/00085-18/047

ACUERDO DE CIERRE

de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma.

En relación a este punto, el visitado exhibe original y entrega copia simple de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos no. 27-I-180D-2018, de fecha 24 de agosto de 2018, emitida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT); con oficio no. [REDACTED] por lo anterior se procede a verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes contenidos en la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos no. 27-I-180D-2018, de fecha 24 de agosto de 2018, emitida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT); con oficio no. [REDACTED]

TERMINO PRIMERO: lo señalado en este término es de carácter informativo para el visitado, reiterándole el conocimiento de que los responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a los dispuesto en la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos y demás disposiciones aplicables.

TERMINO SEGUNDO: lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

TERMINO TERCERO: al respecto, se está realizando el presente acto de inspección con el objeto de verificar los términos y condicionantes establecidos en la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos [REDACTED] de fecha 24 de agosto de 2018, emitida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT); así como de la última ampliación con oficio no. [REDACTED]

TERMINO CUARTO: lo señalado en este término es de carácter informativo para el visitado, reiterándole el conocimiento de que los responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a los dispuesto en la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos y demás disposiciones aplicables.

TERMINO QUINTO: la presente autorización se otorga una vigencia de diez años a partir de la fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado.

TERMINO SEXTO: lo señalado en este término es de carácter informativo para el visitado, reiterándole el conocimiento de que los responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a los dispuesto en la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos y demás disposiciones aplicables.

TERMINO OCTAVO: lo señalado en este término es de carácter informativo para el visitado, reiterándole el conocimiento de que los responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a los dispuesto en la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos y demás disposiciones aplicables.

A continuación se procede a la verificación de las condicionantes de la autorización, no. [REDACTED] e fecha 24 de agosto de 2018, emitida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT); así como de la última ampliación con oficio no. [REDACTED]

fecha 21 de agosto de 2018.



Calle Ejido esq. Hidalgo, Col. Tamulte de las Barrancas S/N
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO.: PFP/PA/33.2/2C.27.1/00085-18

ACUERDO: PFP/PA/33.2/2C.27.1/00085-18/047

ACUERDO DE CIERRE

CONDICIONANTE 1.- al respecto la empresa está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación que resulte necesario conforme a lo dispuestos a la ley.

CONDICIONANTE 2.- al respecto, la empresa presenta bitácora copia simple y entrega bien requisitada

CONDICIONANTE 3.- al respecto a esta condicionante el visitado cumple con las medidas de protección ambiental aplicadas a los transportes de residuos peligrosos.

CONDICIONANTE 4.- al respecto a esta condicionante el si cumple con la medidas de protección ambiental aplicables.

CONDICIONANTE 5.- al respecto, a esta condicionante el visitado si cumple con lo establecido en el reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos peligrosos.

CONDICIONANTE 6.- en relación a esta condicionante la empresa visitada deberá en caso de algún derrame o infiltración deberá dar aviso a la autoridad y realizar medida señaladas en los artículos 130 y 131 del reglamento de la ley general para prevención y gestión de los residuos

CONDICIONANTE 7.- en relación a esta condicionante la empresa visitada deberá en caso de algún derrame o infiltración deberá dar aviso a la autoridad y realizar medida señaladas en los artículos 130 y 131 del reglamento de la ley general para prevención y gestión de los residuos

CONDICIONANTE 8.- esta condicionante la empresa visitada presenta el plan de respuesta a emergencia.

CONDICIONANTE 09.- esta condicionante la empresa visitada presenta el plan de respuesta a emergencia.

CONDICIONANTE 10.- esta condicionante es de tipo informativa por lo que se le hace del conocimiento al visitado.

CONDICIONANTE 11.- esta condicionante es de tipo informativa por lo que se le hace del conocimiento al visitado.

CONDICIONANTE 12.- esta condicionante es de tipo informativa por lo que se le hace del conocimiento al visitado

CONDICIONANTE 13.- esta condicionante el visitado se constató que las unidades mantienen una temperatura de 4 grados Celsius para tener los residuos.

CONDICIONANTE 14.- esta condicionante el visitado presenta manifiestos de entrega y recepción.

CONDICIONANTE 15.- esta condicionante no tiene coa debida que la autorización es de fecha 24 de agosto del 2018 y le aplicaría hasta el otro año.

CONDICIONANTE 16.- en esta condicionante se le reitera que deberá presenta coa hasta el próximo año ya que la presente autorización es de fecha 24 de agosto del 2018.

CONDICIONANTE 17.- en esta condicionante de carácter informativo así que se le reitera que cumpla con lo que se le informa.

CONDICIONANTE 18.- al respecto de esta condicionante la empresa visitada presenta copia simple de SCT y los seguros vigentes de la unidades autorizadas para transportar los residuos peligrosos.

CONDICIONANTE 19.- al respecto de esta condicionante es de carácter informativo.

CONDICIONANTE 20.- al respecto de esta condicionante es de carácter informativo.

CONDICIONANTE 21.- al respecto de esta condicionante es de carácter informativo.

CONDICIONANTE 22.- al respecto a esta condicionante es de conocimiento de la empresa.

CONDICIONANTE 23.- al respecto de esta condicionante es de carácter informativo.

CONDICIONANTE 24.- al respecto de esta condicionante es de carácter informativo.

CONDICIONANTE 25.- al respecto de esta condicionante es de carácter informativo.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cédula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco**

INSPECCIONADO

EXP: ADMVO.: PFPA/33.2/2C.27./00085-18

ACUEDO: PFPA/33.2/2C.27./00085-18/047

ACUERDO DE CIERRE

del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma.
Al respecto este punto ya fue valorado en la condicionante No.15.

4. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha garantía financiera y proporcionar copia simple de la misma.

Al respecto a esta numeral el visitado exhibe y entrega copia simple de la póliza de seguro, vigente, con cobertura para responsabilidad civil y daños ecológicos vigentes del parque vehicular para el transporte de residuos peligrosos, dicha aseguradora es seguros GNP.

5. Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia de la documentación que se presente.

Con relación a este numeral el visitado manifiesta que los residuos son recolectados y transportados a empresas autorizadas por la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), para su tratamiento y/o disposición final, presenta copia simple.

6. Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con copias debidamente firmadas por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifiestos exhibidos.



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Calle Ejido esq. Hidalgo, Col. Tamulte de las Barrancas S/N.
Villahermosa Tabasco, México C.P. 86150.

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

171

INSPECCIONADO

EXP-ADMVO.: PFPA/33.2/2C.27.1/00085-18

ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00085-18/047

ACUERDO DE CIERRE

Al respecto el visitado exhibe y entrega copia simple de los manifestos de entrega transporte y recepción de los residuos peligrosos recolectados y transportados para su disposición final.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27-04-V-122/2018 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho, a la empresa [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen al procedimiento administrativo, toda vez que se constató que da cumplimiento a los términos y condicionantes de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos no. 27-I-180D-2018, de fecha 24 de agosto de 2018, emitida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT); con oficio no. SEMARNAT-SGPARN/147/2253/2018 de fecha 21 de agosto de 2018. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos, que originaron el acta de inspección No. 27-04-V-122/2018 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado a [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27-04-V-122/2018 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos



Calle Ejido esq. Hidalgo, Col. Tamulte de las Barrancas S/N
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150.

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco**

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PPPA/33.2/2C.27.1/00085-18

ACUERDO: PPPA/33.2/2C.27.1/00085-18/047

ACUERDO DE CIERRE

mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo a [REDACTED] en el domicilio [REDACTED]

anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE

**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.**

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA.

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN TABASCO

L. JARROVINO/EDIC



Calle Ejido esq. Hidalgo, Col. Tamulté de las Barrancas S/N

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150.

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373. www.profeпа.gob.mx